



ORDENANZA N° 16197/24-1

ARTÍCULO 1°: INCORPÓRASE como artículo 98 bis de la Ordenanza N°16.197/22 el siguiente texto:

“ARTÍCULO 98 BIS: CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO. La totalidad del procedimiento será auditable, público y transparente. La tarea de control público que desarrollan los entes de control externo del Poder Ejecutivo Municipal deberán adoptar similares tecnologías. Toda tecnología aplicable a este proceso priorizará su compatibilidad con el sistema aplicado por el Estado Nacional, debiendo ser en todos los casos seguro, de plataforma abierta y libre del pago de licencias”.

ARTÍCULO 2°: MODIFÍCASE el inciso a) del artículo 99 de la Ordenanza N°16.197/22, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) La solicitud de redeterminación de precios que realice el contratista debe respetar la estructura de precios por ítem fijada en el pliego de condiciones de obra o en su defecto la utilizada en el régimen simplificado. Se redeterminarán los precios de cada uno de los ítems que componen la estructura. El Estado Municipal podrá realizar adecuaciones provisorias de precios de oficio, siguiendo las pautas previstas en el pliego y en la presente ordenanza, en el supuesto que transcurridos treinta (30) días desde el pago del certificado básico la contratista no haya efectuado solicitud alguna de redeterminación provisorio de precios del correspondiente certificado.

ARTÍCULO 3°: MODIFÍCASE el artículo 103 de la Ordenanza N°16.197/22, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las solicitudes de adecuación provisorio de precios deberán peticionarse ante el comitente, conjuntamente con el certificado que se pretende redeterminar. Todos los procedimientos de readecuación de precios migrarán paulatinamente



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial a soporte digital en el plazo establecido en el artículo 6° de la presente, con procesos internos y actos automatizados”.

ARTÍCULO 4°: INCORPÓRASE como inciso e) del artículo 109 de la Ordenanza N°16.197/22 el siguiente texto:

“e) Todas las tareas antes enumeradas deberán desarrollarse mediante plataforma digital, automatizando los parámetros de un sistema informático. En cuyo caso la Comisión de Redeterminación de Precios y Renegociación de Contratos de Obra Pública intervendrá validando la corrección de los parámetros del sistema”.

ARTÍCULO 5°: MODIFÍCASE el primer párrafo del artículo 110 de la Ordenanza N°16.197/22, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“En el supuesto de ser procedente la adecuación provisoria, se procederá a emitir Acto Administrativo aprobatorio de la adecuación provisoria de precios, previa suscripción del Acta Acuerdo entre contratista y el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos (que deberá expresar lo indicado en el art. 101 inc. e) de la presente, y previa intervención y control efectuado por el Tribunal de Cuentas Municipal.”

ARTÍCULO 6°: El Poder Ejecutivo Municipal tendrá un plazo máximo de doce (12) meses desde la publicación de la presente Ordenanza para implementar la plataforma digital mediante la cual se realizará el procedimiento de redeterminación de la obra pública. Hasta tanto se implemente dicha plataforma digital o se cumpla el plazo de doce (12) meses, lo que ocurra primero, se aplicará un procedimiento de redeterminación simplificado provisoria. Se procederá a tramitar conjuntamente con la presentación de cada certificado parcial de avance de obra, un certificado de redeterminación provisoria de precios. Los montos a abonar por estas solicitudes de redeterminaciones de precios resultaran de aplicar sobre el importe bruto de cada certificado básicos, un coeficiente que surgirá de la variación porcentual del Índice de Costos de la Construcción - Nivel General informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), o el organismo que lo reemplace en el futuro, aplicado entre



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial el último índice publicado a la fecha de solicitud del certificado y el del mes base de cálculo de la obra vigente.

La fórmula aplicable será la siguiente:

$$\% \text{ de variación} = (\text{índice final} / \text{índice inicial} \times 100) - 100.$$

Artículo 7°: La presente ordenanza será aplicable a los nuevos contratos. En los casos de los contratos que se encuentren en trámite de adjudicación, a los adjudicados y aun no iniciados y a los en curso de ejecución, el contratista podrá optar por el procedimiento previsto en el artículo 6° de la presente, exclusivamente con relación a los certificados básicos pendientes de presentación para su cobro.

ARTICULO 8: MODIFICASE El Anexo I de la Ordenanza N° 16.197/22 el que quedara redactado de la siguiente manera:

TÍTULO DE LA SECCIÓN

RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Definiciones:

Valores Básicos de Contrato:

Corresponden a los Análisis de Precio de Oferta del contratista u Oferente y cuyos valores pueden estar expresados al mes anterior al de la fecha de apertura de las ofertas o aquel mes que se haya fijado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

Nuevo Precio Básico de Contrato:

Corresponde al valor obtenido mediante el producto resultante de la variación del o los análisis de precios representativos del conjunto u obra por el precio unitario de la oferta de los ítems que redetermine y por la cantidad declarada en el cómputo al mes anterior de inicio de los trabajos.

El Nuevo Precio correspondiente a la Primera Redeterminación será un valor pleno del ítem al cual no se le aplicará ningún tipo de deducción.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial
Valores Básicos para la Redeterminación:

Corresponden a los Precios de la Tabla Oficial que emita la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos de la Provincia de Chubut y/o el organismo que opere en su reemplazo y de aplicación en el Régimen Simplificado de Redeterminación de Precios.

Valores de Aplicación para la Redeterminación:

Corresponden a los Precios de la Tabla Oficial que emita la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos de la Provincia de Chubut y/o el organismo que opere en su reemplazo y de aplicación en el Régimen Simplificado de Redeterminación de Precios para el mes anterior al de inicio de los trabajos y subsiguientes.

Factor 0,10: Corresponde al porcentaje de sacrificio compartido del Contratista.

Factor 0,90: Corresponde al porcentaje del precio sobre el cual se practicará la redeterminación.

SISTEMA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS AL MES ANTERIOR DE INICIO DE LOS TRABAJOS.

El sistema consiste en la obtención de variaciones de uno o varios polinomios resultantes del tipo o conjuntos de obra según se trate tomando como base el mes anterior de apertura de las ofertas u aquel que se haya establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y el mes de aplicación el correspondiente al anterior de la Orden de Inicio de los Trabajos.

En cada uno de los polinomios estarán representados porcentualmente las incidencias de Mano de Obra, Materiales y Equipos según el tipo de obra de que se trate.

Los Precios que intervendrán para el cálculo de las variaciones de los polinomios provendrán de la Tabla de Jornales que emite la Provincia y de las Tablas de



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial
Materiales y Equipos que se emitirán para su aplicación en el Sistema Simplificado de Redeterminación de Precios.

El producto resultante de la variación del polinomio por el precio unitario de contrato del ítem dará un nuevo precio y la sumatoria de estos resultará el Nuevo Precio de Contrato al mes anterior de Inicio de los Trabajos.

El Nuevo Precio Redeterminado en esta fecha será un valor pleno y sobre el cual no se aplicará ningún tipo de deducción por esta única vez.

El Certificado de Redeterminación de precios correspondiente a los trabajos medidos y certificados en el primer mes de ejecución se emitirá tomando como valores redeterminados los que se obtuvieron en la Primera Redeterminación de Precios, no correspondiendo ningún otro tipo de actualización.

Para el caso de que impartida la Orden de Inicio de los trabajos no se hayan registrado avances que meriten la extensión de una foja de medición por causas no imputables al contratista o por características propias de la contratación, se procederá a calcular la variación del o los polinomios que intervienen en el tipo de obra que se trate, tomando como base el mes anterior de inicio y mes de aplicación aquel en que se ejecutaron los trabajos, si la variación registrada es mayor a un cinco (5%) por ciento corresponde aplicar la readecuación de precios.

REDETERMINACIÓN PERIÓDICA DE PRECIOS O CERTIFICADOS BASICOS DE OBRA REDETERMINADOS

ESTABLECESE que los montos a abonar por las solicitudes redeterminaciones de precios que se presenten, resultaran de aplicar sobre el importe bruto de cada certificado básico, un coeficiente que surgirá de la variación porcentual del Índice de Costos de la Construcción - Nivel General informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), o el organismo que lo reemplace en el futuro, aplicado entre el último índice publicado a la fecha de emisión del certificado básico y el del mes base de cálculo de la obra vigente.

$$\% \text{ de variación} = (\text{índice final} / \text{índice inicial} \times 100) - 100$$



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

ARTÍCULO 9°: ABROGAR la Ordenanza N°16.279/22.

ARTÍCULO 10°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA QUINTA REUNIÓN, PRIMERA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 7 DE MARZO DE 2024.

C.D.

Abg. Leandro Roberto Calvo
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Abg. Maximiliano Sampaoli
Presidente
Concejo Deliberante

CONCEJO DELIBERANTE
COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT
MESA DE ENTRADA
SALIDA

RECIBIDO: 

FECHA: 08 MAR 2024 / HORA: 11:30